



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2017000632 A

RESOLUCIÓN NÚMERO 155  
( 1 - 6 SEP 2019 )

DE 2019

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SAS, NIT 901.311.310-1, como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentaciones radicadas bajo los números 20192130039652 Y 20192130041632 el señor Frank Camilo García Paredes en calidad representante legal de la sociedad Empresa de Servicio Especial de Transporte SAS, Nit. 901.311.310-1, solicitó habilitación para su representada en la modalidad especial.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 1079 de 2015, modificado por el decreto 431 del 14 de marzo de 2017, esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 6 de septiembre de 2019, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Conceder Habilitación a la sociedad EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE SAS, identificada con el Nit. 901.311.310-1, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social : Empresa de Servicio Especial de Transportes SAS

Sigla Comercial : Trans Mas SAS  
NIT : 901.311.310-1

"Por la cual se habilita a la sociedad comercial EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTES SAS, NIT 901.311.310-1 como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Domicilio : Cartagena D. T. y C.  
Radio de Acción : Nacional  
Modalidad : Especial  
Forma de Contratación : Colectiva  
Capital Pagado : \$ 580.000. 000.oo.  
Clase de vehículos : Los homologados por el ministerio de transporte Para esta modalidad.  
Correo electrónico : paredes-14@hotmail.com  
Vigencia : Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 431 de 2017 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Frank Camilo García Paredes en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Cra 17 No. 18-32 Barrio Daniel Lemaitre en Cartagena D. T. y C.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **6 SEP 2019**.

  
**ADALBERTO MIGUEL TORRES VASQUEZ**  
Director Territorial Bolívar (E)  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No: SG 2017000832 A

En Cartagena de Indias, D. T. H Y C, El día 06 DE Septiembre 2019 NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL Sr: FRANK CAMILO GARCIA PAREDES identificado Con c.c. 1.014.231.550 Como representante legal de la EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE S.A.S. (TRANS MAS SAS) " con Nit No 901.311.310-12 Para notificarse de la resolución 155 del 2019 Por la cual se otorga habilitación a LA SOCIEDAD ANTES DICHA .

Al notificado se le entrega copia autentica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelacion ante la Dirección de Transporte y tránsito. (Ley 1437 de 2011).

FIRMA

FIRMA

CESAR A TORRES ROMERO  
Profesional Universitario  
C.c. No 73.075.258 de Cgema

DIRECCIÓN - Carr 17 #18-32  
CIUDAD - Cartagena  
TELÉFONO - 314 279 2836  
FECHA - 06-09-2019  
E-MAL - paredes-14@hotmail.com

El notificado adjunta los siguientes

C.C.

Acta de posesion

Cargo del funcionario

Poder para notificarse

Acto administrativo con funciones

T.P:

Otros Cámara De comercio